

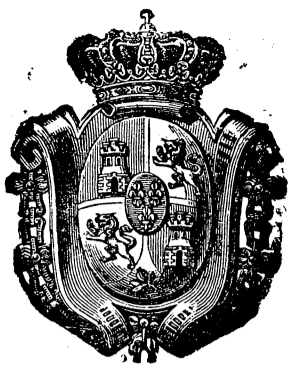
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Año.	Medio.	Tres mescs.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2432.

LUNES 14 DE JUNIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del día 15 de Junio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. *Discusion del voto particular del Sr. Sanchez Silva sobre aranceles. = Se desaprueba. = La comision de Tutela presenta su dictamen.*

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado del nombramiento de presidentes y secretarios de varias comisiones.

Hecha primera lectura de varias adiciones y enmiendas al proyecto de ley sobre aranceles, se acordó pasaran á la comision.

Discusion sobre el proyecto de aranceles.

Procediéndose á la órden del día continuó la discusion suspensa ayer sobre aranceles.

El Sr. JAUMAR despues de manifestar que se ha sacado la cuestion de su verdadero terreno por el voto particular del Sr. Sanchez Silva, ensalzó las extraordinarias ventajas que resultarían á la nacion de establecer un sistema prohibitivo, sistema que á su modo de ver seria suficiente para elevar la industria española hasta un grado que la haria igual ó quizás superior á la de los demas países de Europa.

Ademas, continuó, cuando todas las naciones conociendo la ventaja que trae consigo la industria, conociendo que son tan apreciables como la agricultura misma, ¿queremos ser tan ineptos que á viva fuerza tratemos de establecer el sistema de libre comercio aniquilando la industria? Ciertamente que no; si nuestras manufacturas pudiesen competir con las de las demas naciones, yo no tendria ningun inconveniente en que se adoptase.

Para demostrar la utilidad de concederse la autorizacion al Gobierno no hay mas que comparar los aranceles que rigen en el día con los que se proponen, que como dijo el Sr. Gomez Acebo, han sido obra de 15 años de trabajos en que se han ocupado las personas mas ilustradas; han pasado por cuatro distintas decisiones, y se ha oido á las juntas de comercio; á las sociedades químicas y corporaciones literarias, y de estos aranceles, señores, el país reportará inmensas ventajas, pues se disminuirá el contrabando, por cuanto disminuyen los derechos que se exigen á los géneros extranjeros.

Al mismo tiempo se obtendrán por medio de estos aranceles todas las mayores ventajas, siempre que se conceda la autorizacion al Gobierno para plantearlos, pudiendo exigir de los extranjeros que disminuyan los derechos á los frutos y géneros, y á los vinos de Jerez que tanto interesan al Sr. Sanchez Silva como cosechero. En el caso que pudiera suceder de que los extranjeros se negasen á esa rebaja, el Gobierno podrá suspender el efecto de aranceles en aquella parte que crea conveniente. Por fin, señores, el ponerse en planta los aranceles al momento hará la felicidad al país y destruirá el contrabando. No se pierda de vista que los mas inteligentes, los que mas han examinado este asunto y han hecho las indagaciones mas detenidas, no reparan en asegurar que ascenderá á 40 millones lo que aumentarán las aduanas planteando los aranceles. Y cuando el país se halla tan explotado, y por todas partes se levanta la voz en favor de las economías, ¿será despreciable ese recurso con el cual podrá atenderse á las necesidades perentorias? Bien creo que no estará en el ánimo de los Sres. Diputados el privar al Gobierno de estos recursos.

No diré yo por eso que los nuevos aranceles esten exentos de faltas; porque sabido es que todas las obras de los hombres las tienen; pero las que hubiere en los aranceles pueden perfeccionarse facilmente, porque despues de planteados, y viendo las mejoras que pueden introducirse, estas con facilidad pueden llevarse á cabo; tal como por ejemplo, entonces puede hacerse una ley sobre vinos, sobre cereales, y así se pueden ir progresivamente reformando y quedar en el estado debido: los aranceles son el termómetro de la industria, y todos los años es menester hacer enmiendas. Reconociendo este principio la comision no ha necesitado decir que por via de ensayo se planteen, porque siempre se plantean para despues mejorarlos.

Pasa S. S. á hacerse cargo de lo expuesto por los Sres. Sanchez Silva y Lopez, y concluye diciendo que el voto del Sr. Sanchez Silva no debia admitirse, porque no produciria ventajas generales á todas las provincias, y en este caso se veria la necesidad de adoptar el dictamen de la mayoría de la comision.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: En una cuestion tan grave como esta el Gobierno no puede pasar sin tomar la palabra; preciso es que presente su opinion y la emita con franqueza y lealtad y traiga esta cuestion á su verdadero terreno. Tengo que hacer ante todo una salvedad importante, porque he visto que varios Sres. Diputados se han quejado de que no tenían á su vista los aranceles para entrar en la cuestion con todo aquel lleno de luces, conocimientos y demas circunstancias que requiere tan importante asunto.

Desgraciadamente se imprimió y repartió en la legislatura anterior este documento. Ayer mismo pregunté en la Secretaría si habia sobrantes algunos ejemplares y me dijeron que habia 12; al momento hice que los mandaran á la Secretaría del Congreso para que los señores Diputados pudiesen leerlos. Es decir, que el Gobierno en cuanto le ha sido posible ha satisfecho el deseo de los Sres. Diputados; no se ha podido llenar completamente este deseo, porque como los Sres. Diputados verán, el arancel es por si solo una obra voluminosa para que pudiera ser impresa con brevedad. Sin embargo, me parece que el premio ó exposicion que precede al voto de la mayoría de la comision, da bastante luz para que los Sres. Diputados en su ilustracion hayan conocido las ventajas que encierra esta nueva legislacion de aduanas, si es posible explicarse así.

He dicho antes que la cuestion se habia extraviado; y en efecto apelando á la buena fe de los Sres. Diputados, creo que crearán que es exacto. ¿De qué se trata? ¿De venir á discurrir aqui como en tesis si el sistema prohibitivo es bueno ó malo? ¿Si el comercio libre debe ser adoptable ó no adoptable? Nada de eso. Se trata de que las Cortes tomen en consideracion la legislacion que debe reformar su comercio interior y exterior, los derechos que deben pagar los artículos de su comercio, y de si esto conviene á los intereses de todas y cada una de las provincias de esta monarquía. Digo á todas, porque desgraciadamente la cuestion se ha traído á un terreno de especialidad.

Se ha hablado particularmente de una provincia respecto de la cual mis opiniones podrán estar ó no conformes con lo que se ha dicho de ella; pero Ministro de la Corona, estoy obligado á defender los intereses todos de la monarquía, y hago abstraccion de las doctrinas y teorías que favorezcan á esta ó la otra provincia, y lisa y llanamente vengo á defender una legislacion que creo que conviene á todas y cada una de las provincias de la monarquía. Bajo este sentido he dicho: ¿de qué se trata? De establecer la legislacion que en lo sucesivo debe regir para los derechos de importacion y exportacion de los artículos de comercio.

Ninguno de los que me han precedido ha puesto en duda que las Cortes tienen bajo su jurisdiccion un proyecto que es mucho mejor que el que rige en el día, y como una consecuencia de esto debe esperarse que se adopte y se lleve adelante por un Congreso reformista y un Gobierno que se ha puesto á la cabeza de las reformas. ¿Y no es un adelanto en la ciencia económica el haber llegado á este caso despues del olvido y del extravío tan grande que ha habido en estas materias? Porque en efecto yo mismo debo confesar que hasta cierta época no habia leído otros autores que los mas antireformistas. De consiguiente creo que hemos dado un gran paso en la legislacion económica y en la civilizacion de nuestro país.

Seria una necesidad en nosotros querernos comparar á la Gran Bretaña, á ese coloso mercantil donde existe la division del trabajo que aqui no tenemos; pero no hay que olvidarse de que á la Inglaterra es menester tomarla como pauta, como maestra. ¿Y cuándo ha sacudido las trabas de su comercio? ¿cuándo? En nuestra época contemporánea. Yo he sido testigo de la revolucion económica que ha hecho la Inglaterra: gloria al hombre que la llevó á cabo! ¿Y cuándo se hizo? Cuando llegó al apogeo de su riqueza, y cuando enerraba en su seno un número de capitales con los cuales ninguna nacion de Europa podia competir. Y aqui me haré cargo de una comparacion que hizo ayer el Sr. Lopez entre Francia é Inglaterra, comparacion que no puedo admitir, porque no pueden compararse los caballos de vapor que emplea la primera con los que emplea la segunda.

En Inglaterra se emplean 250 caballos de vapor, que suponen un millon y medio de operarios, mientras en Francia apenas llegan á 150. ¿Y cuántos existen en España? Pocos, poquitos: ¿y desde cuándo los tiene? Desde que ha podido la nacion ejercer un influjo directo en sus negocios. Diré mas: en este punto de doctrina no hay mas que ver si los artículos sobre que recae la prohibicion son mas ó menos útiles; pero entrar en el fondo de si debe el comercio ser libre ó prohibitivo, son cosas ajenas de la cuestion, nada tienen que ver con ella.

Me haré cargo del gran argumento del Sr. Sanchez-Silva sobre algodones, argumento que le hace depender S. S. de una palabra que me ha asustado. Leere el artículo á que se refiere, porque es muy importante para mi argumento. Dice el Sr. Silva: «El Gobierno no puede poner en práctica el proyecto de aranceles, sin que al mismo tiempo y en virtud de un tratado &c.» Y yo pregunto: y la misma Inglaterra ¿haría ese tratado? ¿le admitiría? ¿Y la España podría obligarse á este tratado con respecto á las relaciones que tiene con las demas naciones? Esta es la cuestion. La nacion española, libre é independiente como la que mas, jamás sacrificará sus intereses nacionales á un tratado especial; y la misma Inglaterra, protectora y aliada de la España, tampoco lo admitiria. Estoy seguro de eso, tengo documentos oficiales en mi poder, que prueban de un modo evidente que el Gobierno de S. M. Británica ha manifestado que jamás admitiria semejante tratado, y por una razon muy sencilla, porque las diferentes modificaciones que los adelantos de la agricultura y de la industria hacen en las naciones de Europa, irian poniendo á los dos contratantes en estado de no poder cumplir sus contratos.

A mayor abundamiento se dirá: «Las demas naciones no toman parte en estos tratados.» Es verdad; ¿pero no se ve la conducta que esa nacion ilustre que está á la cabeza de la civilizacion, ha observado en todos los tratados que ha ido celebrando con todas las naciones, entre las que se cuentan aquellos países que estan ligados á nosotros por los vínculos de la sangre, de la lengua y de la religion? En todos la gran Bretaña ha pretendido siempre la reciprocidad de sus artículos, y que sean admitidos estos bajo el mismo pie que los de las demas naciones. Y nosotros, señores, como he dicho antes, no hemos podido llegar aun al tiempo en que podamos medir nuestras fuerzas con una nacion que nos aventaja hace muchos años, ya por su riqueza, ya por su saber, ya tambien por la division de trabajo, ¿Y qué hemos de hacer? ¿abandonaremos nuestra industria, desecharemos la idea de poder llegar á obtener un dia por el ingenio y esfuerzos de personas dedicadas á esta clase de trabajos, el grado de prosperidad á que han llegado otras naciones, y á que llegará la nuestra, haciendo prosperar una parte importante de la riqueza pública?

Señores, debo llamar sobre todo la atencion del Congreso sobre la revolucion económica de nuestro país. Yo pregunto: si la nacion española con un suelo fértil y abundante, con toda clase de productos debidos á la naturaleza, tuviese en su mano el poder dar empleo á millones de brazos que estan sin trabajo, ¿á qué grado de esplendor y de gloria no seria llamada? ¿y puede el legislador, el hombre de Estado perder de vista esta consideracion, no para lo presente sino para el porvenir, y sacrificar este porvenir lisonjero á lo presente? Yo creo que no, y que la justicia manda proteger á cada uno en su trabajo, fuente y manantial de toda riqueza pública.

La cuestion actual, como he dicho, no ha querido prejuzgar ni conmovier intereses creados, y esta ha sido la principal y única base que ha presidido á los trabajos de la junta revisora, este el principio luminoso de que han partido sus trabajos, y alguno de los señores de la comision quizá con mas solemnidad que el Ministro que habla, explicará al Congreso que se fijó en este terreno de justicia, de rectitud y de imparcialidad, es decir, en la linea de respetar y conservar todos los intereses creados. Y en efecto, ¿cómo podia ningun Gobierno, ni un Congreso de Diputados tan justificado y tan digno representante de la nacion entrar de lleno en cuestiones de esta naturaleza, destruyendo y anonadando una inmensa riqueza distribuida en diferentes puntos? Esta cuestion se ha hecho de especialidad, pero yo no la miro bajo ese punto de vista; para mí la cuestion es puramente nacional: ella interesa á todas las provincias y á todos los individuos, pues que interesa á la sociedad misma por su misma prosperidad.

Otra consideracion se deduce de estas observaciones, consideracion que el Sr. Sanchez Silva tambien ha tocado hablando sobre nuestra legislacion. Yo preguntaré al Sr. Silva, si esta legislacion moderna que quita las trabas que sufría el comercio interior y exterior; si esta legislacion trae rebaja de derechos; si no excluye mas artículos que aquellos sobre los cuales no puede entrarse en cuestion sin tener conocimiento el legislador del estado en que se hallan, si esta la proporcion al Gobierno un aumento considerable en la recaudacion de los derechos, ¿será regular, será justo que se desatienda y que se pierda la ocasion de hacer estos beneficios en obsequio de esas contribuciones que ha dicho S. S. que pesan sobre la propiedad territorial? Yo creo que no, máxime cuando aqui solo se trata de dispensar la proteccion que se debe á la industria y á la misma propiedad territorial.

Supone S. S. que estableciendo un tratado, que como he dicho, la nacion británica rechazaria, nos pondriamos en aquel mercado en prosperidad, y que nos traeria ventajas cualquier rebaja en ciertos renglones. S. S. me permitirá que le diga que no es práctico en esto, y que cualesquiera que sean las ideas que tenga sobre los artículos que ha tocado, desde ahora le anuncio que es imposible de toda imposibilidad que pueda adoptarse ninguna rebaja. El mismo principio que esa nacion sabia é ilustre ha consignado en sus aranceles, el mismo han adoptado los españoles. ¿Y cuál es? Uno de los grandes principios que se ha conservado ha sido el aliviar y rebajar los derechos de las primeras materias y de todos los objetos que pueden servir para el fomento de la industria. Repítense estos, y se verá que todos aparecen con un derecho tan insignificante que apenas merece estar en el arancel. Esto mismo se ha adoptado en España. El plomo, por ejemplo, materia que se produce en el Reino-unido con abundancia, está gravado de modo que el derecho que pesa sobre los plomos importados del extranjero excluye absolutamente la competencia, y lo mismo sucede en los mercados ingleses.

Diré mas: en prueba de que no hemos hecho mas que seguir las huellas de esta nacion ilustrada, aseguraré que no hay un artículo de los que pueden perjudicar al fomento de la industria en aquel país que no esté sujeto á derechos crecidos. El carbon de piedra, artículo tan necesario para servir de motor en la aplicacion de las máquinas á los objetos fabriles, si es exportado del Reino-unido al extranjero tiene un recargo de cuatro schelines, y si es importado es libre. Aquí se ha dicho lo que sucede con las máquinas que estan prohibidas, y que el Gobierno británico no permite que se extraigan del reino. Véase pues como esta nacion que se quiere citar como ejemplo, y que tiene tanta riqueza por lo dividido que en ella se halla el trabajo, de un modo explícito y particular, y consignado en una ley protege á su industria por cuantos medios estan á su alcance. Estos son argumentos de hechos, no de palabras, no de teorías, sino de hechos que real y verdaderamente existen, que se tocan con la práctica, y esto nos hace proponer que aquel sistema que la nacion española crea mas adaptado para proteger su industria, ese debe adoptar y no otro.

He dicho antes que nos debemos proponer por ejemplo y tomar por tipo á la nacion quizá mas ilustrada y poderosa en esta materia, y yo no cumpliría mi promesa si no llamase la atencion del Congreso sobre lo que ha sucedido respecto á esa misma nacion. Ya he indicado antes que esta nacion mantuvo la prohibicion hasta el año 26 de nuestra era, cuando ya tocaba la industria en el apogeo de todo su poder, cuando sacaba de las entrañas de la tierra la inmensa suma de 84 millones de duros, pues hasta entonces no levantó su prohibicion, como ahora se verá.

El primer paso de la nacion británica para quitar la disciplina prohibitiva de sus aranceles fue la introduccion de maderas de construcion para el fomento de su marina naval: despues de esto suprimió una porcion de derechos que sonaban mucho y no importaban nada, introdujo algunas reformas en ciertos artículos, y últimamente rebajó todos aquellos derechos que pesaban sobre los géneros de consumo, y que al mismo tiempo al salir devolvian los mismos derechos.

Nos habló el Sr. Lopez de los resultados de la rebaja de las sedas; pero advertiré que cuando estas rebajas fueron introducidas el Gobierno de la Gran Bretaña puso un derecho tan grande á los artículos prohibidos que era de un 50 por 100; y ¿cuándo? Cuando se habian abierto los mercados de la India, respecto á las sedas, y cuando estaban en competencia las sedas de Turquía, las de Italia, y hasta las de España. Hasta entonces no, pero luego que se apoderaron de las primeras materias, y que el Gobierno se vió en estado de poder sostener la competencia, levantó la prohibicion y dió ese paso que honra tanto á ese célebre personaje, honor de su siglo, y que murió desgraciadamente.

Y preguntaré yo ahora: ¿hemos llegado al estado de que podamos enteramente rebajar en nuestra legislacion, y hacer de modo que de un golpe entremos en la carrera de competencia, y de abrir totalmente nuestros mercados, sobre todo para aquella industria cuyo verdadero estado no conocemos? El Sr. Sanchez Silva se fija solo en un renglon, y cuenta, señores, que ni la comision, ni el Gobierno ha excluido ese renglon; lo único que han hecho la comision y el Gobierno es aplazar la cuestion para tiempo oportuno con el objeto de que no se decida ligeramente una cuestion que puede comprometer los intereses de una de las principales provincias de la monarquía. No se crea que

hablo así por afecto á mi país, ya he dicho que en el paso por la persona mas apegada á doctrinas opuestas. Yo, señores, antes que todo soy español, y como español defiende aquí la protección y los derechos que todos los españoles tienen y reclaman con justicia del Gobierno.

El Sr. Lopez también nos dijo ayer, hablando sobre el sistema que se observaba en Alemania, que este país había florecido en virtud de la supresión del sistema prohibitivo. No entraré yo ahora á examinar las causas que han hecho florecer aquel país; pero el Sr. Lopez me permitirá que le haga una observación muy sencilla, y es que si esta ha sido la causa de haber florecido aquel país, S. S. sabrá por qué en tiempos mas modernos se ha tratado de formar una liga de aduanas. Véanse las diferentes combinaciones hechas en una parte de la Alemania, y se verá que la prosperidad que ha obtenido la Alemania ha dependido de su buena administración, y que á la buena administración se encamina la ley que está sometida á la deliberación del Congreso.

Si ella comprendiese vicios, irregularidades, si no corrigiese los defectos que han tenido lugar hasta el día, convendría en que era menester reformarla, hacer otra; pero porque se prescinda de un solo artículo que se aplaza para en adelante, decir que no puede ser aplicable ni producir los efectos que se esperan, no creo que es exacto.

Esta no es cuestión de especialidad, y no podía permitir el Gobierno que lo fuese, porque á todas las provincias debe justicia é imparcialidad. El Gobierno, deseoso del acierto en esta cuestión, ha propuesto un trabajo que ha ocupado á diferentes personas de celo, de inteligencia y de categoría, las cuales han examinado tan prolijamente la materia, que no hay un solo artículo del cual no se haya formado un análisis minucioso de su procedencia, de sus gastos y de sus relaciones con respecto al punto en que se produce y respecto al motivo mas ó menos favorable con que podía admitirse, y todo sin separarse ni un momento del principio luminoso que he dicho presidió á la junta de aranceles en todas sus determinaciones, de respetar los intereses creados.

Porque en efecto ¿qué culpa tiene un fabricante ó un particular de que la sociedad por medio de las leyes y de su impulso no haya hecho aplicar los capitales á un determinado género de industria? ¿Será justo sacrificar al bien estar general no solo el porvenir de muchos ciudadanos, sino echar abajo de una plumada todo el fruto de su trabajo y de su sudor? Esto no podria hacerse sin tocar en lo injusto, porque el capital empleado en estas industrias debe ser una cosa de mucha consideración para los que participan de la doctrina del señor Sanchez Silva.

En la industria, señores, y no entraré en una disertación económica sobre el modo como los capitales contribuyen á la producción, porque los Sres. Diputados son demasiado ilustrados, para que yo me evite molestarlos en este sentido; en la industria se presuponen dos capitales, uno existente y otro fluctuante. ¿Y qué sucedería al primero, si mañana se introdujese una novedad que pudiese perturbarle? Si esto sucediese, el Gobierno no obraría como debe obrar en este importantísimo negocio, y sería responsable moral y legalmente de todas las consecuencias que pudiera traer sobre el país semejante resolución. No le era dado pues otro recurso que el que ha seguido, tal es haber nombrado una comisión de personas ilustradas y conocedoras que examinasen todo lo que hubiese en este particular; hizo mas, nombró dos comisionados de visita, para que no pudiera bajo ningún concepto adoptarse una opinión errada, y estos comisionados se mandó que visitasen las fábricas, que conferenciasen con las corporaciones populares, y examinasen todo por sí mismos, y estos con todo el lleno de datos y luces de estos trabajos, viniesen aquí para asegurar el acierto y la protección que como he dicho antes, se debe á todas las clases del Estado.

Este mismo principio, esta misma máxima, ha sido admitida por las personas mas interesadas en la resolución de este expediente, y le aconsejaron como el único camino que ponía á cubierto la disposición de la impresión de ligereza, ó de cualquiera otra falta que pudiera ser un obstáculo para llevar á debido efecto esta ley. Y yo pregunto: en este estado y bajo este concepto, cuando todo esto se ha hecho, ¿será regular privar al Gobierno y á la nación del beneficio que debe reportarles este proyecto? ¿Será posible que prefiramos mantenernos en la oscuridad, en la confusión y en el caos de los antiguos aranceles?

Esto no lo puedo creer, porque entre los señores que han hablado no hay ninguno que no haya conocido la bondad, la mejora, la conveniencia de este proyecto; luego si esta es la razón, digámoslo así, universal y la verdad universal, ¿por qué pues no aprobarlo? ¿Sería posible que por un artículo mas ó menos dejase la nación de disfrutar los beneficios inmensos que de este proyecto le deben resultar? Repito que no lo puedo creer.

Aquí debía, señores, concluir mi discurso, si no recordase ciertas expresiones que el Sr. Lopez por mi desgracia dirigió á mi persona. Insignificante como soy no puedo menos de hacerme cargo de ellas, y de contestar á S. S. En primer lugar yo no puedo ser una persona que se compare ni á los talentos oratorios, ni á la práctica y lenguaje parlamentario de S. S.; por consiguiente lo que yo diga aquí lo diré como todo, con franqueza y con el corazón en la mano, como acostumbro á hablar; pero si deseo justificarme de cierta especie de inculpación que se hizo á mi persona, aludiendo á los empleados.

Yo convengo en que una de las partes mas integrantes para establecer, no digo la legislación de que se trata, sino cualquier sistema, es encontrar hombres de conocimientos, de moralidad, de probidad, de integridad y de luces. Pero así como reconozco este principio, no puedo menos de extrañar que S. S. produjera como una prueba del acierto que podía haber en adoptar este sistema, la marcha que el Ministro de Hacienda seguía respecto á empleados, y entre otras cosas aludí á una persona que había sido repuesta por haber pertenecido al tribunal de la Cruzada.

Yo diré que es verdad que repuse á esa persona, y el Sr. Lopez me hará la justicia de creer que si la repuse fue después de haber tomado un testimonio irrefragable de personas irreversibles para mí: ellas me dieron las suficientes seguridades para justificar este hecho, y para decir á S. S. que si la persona que anunció podía haber tenido alguno que otro motivo para haber procedido como indicaba el mismo, esa persona tenía sobre sí el testimonio de haber sido altamente perseguida, y haber sufrido toda clase de sinsabores y desgracias, y últimamente de ser una de las que mas han trabajado por nuestra regeneración.

Digo esto para que se persuada el Sr. Lopez de que el Ministro de Hacienda jamás se desentenderá de aplicar la máxima que ha establecido, y que respecto á empleados manifestó S. S., y porque habiéndome hecho una alusión personal estaba en el caso de contestarla. He dicho.

Los Sres. Sanchez Silva y Lopez hicieron algunas rectificaciones. Se declaró el punto suficientemente discutido, y á propuesta del número suficiente de Sres. Diputados se desaprobo en votación nominal el voto particular del Sr. Sanchez Silva por 120 votos contra 20.

Señores que dijeron sí:

Llamas, Zaldívar, Becerra, Pacheco, Monedero, Ovejero, Royo, Lopez Julian, Guibert, Velo, Sanchez Silva, Fisac, Ceballos, Hidalgo, Galvez Cañero, Escorial, Lopez Berrio, Paz, Alcalá Zamora, Crespo. Señores que dijeron no:

Sanchez Fuente, Huelves, Díez, Otero, Castans, Frias, Moratin, Collantes (D. Antonio), Osa, Varona, Alonso, Posada, Montañas, Temprado, Sagasti, Torrente, Gomez Acebo, Cantalapiedra, Tejero, Pita, Saenz, Sancho, Jaumar, Mayora, Madoz, Belinchon (D. Manuel), Pelachos, Prim, Villarregut, Llacayo, Polo, Sanchez Garrido, Alvarez (D. Gregorio), Lujan, Madrid Dávila, Gil Muñoz, Gamboa, Goyeneche, Baeza, Osorio, Garcia Uzal, Gonzalez Bravo, Benedicto, Aquino, Rodriguez (D. Faustino), Quinto, Campanes, Sardi, Viaderna, Vidal, Ametller, Degollada, Muñoz Bueno, Gil Sanz, Alvaro, Fortuna, Fernandez Cano, Alix, Pardo Osorio, Garcia (D. Severiano), Pastor, Arias Urzá, Osuna, Villalonga, Puigdorfil, Peña, Secades, Lillo, Jover, Proyet, Sendra, Trueba, Martínez Haro, Mariano Garcia, Bonet, Burriel, Cabello, Mendez Vigo, Collantes (D. Vicente), Laserna, Garcia (D. Lucas), Gonzalez Cevallos, Olóza, Escalante, Gil (D. Pedro), Lopez (D. Joaquín), Caballero, Aillon, Almonacid, Paz Garcia, Lacalle, Pascual, Guillen, Ortiz Velasco, Cuenca, Ngcedal, Romero, Alcon

Gomez Sillere, Silva, Cortina, Roda, Muñoz, Villareal, Gil (D. Juan), Prado Alegre, Villaralvo, Martínez Montaos, Fernandez (D. Juan Francisco), Arias Seoane, Mendez Vigo, Quirós, Garcia Jove, Gonzalez Alegre, Azcarate, Verdú, Mascarós, Gomez (D. Francisco), Rodil, señor Presidente.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la comisión correspondiente tres adiciones al proyecto de autorización al Gobierno para poner en planta el nuevo sistema de aranceles: una de los Sres. Aldecoa, Ormaeche, Pacheco y otros; otra de los Sres. Olóza, Cortina, Aillon y otros, excitando al Gobierno á que complete dicho sistema de aranceles, incluyendo el ramo de cereales y algodones; y otra del señor Benedicto.

Se leyó y anunció que se imprimiria por separado el dictamen de la mayoría de la comisión de Tutela de S. M. y voto particular del Sr. Olóza.

La mayoría de la comisión, partiendo de las bases de que no debe entrarse en consideraciones de derecho civil y privado, porque la guarda de los Principes debe establecerse por principios mas elevados, y de que deben descartarse reclamaciones sin precedentes así de personas que invocan el derecho de consanguinidad, como de cuerpos que desaparecieron con el establecimiento del sistema constitucional, cree que se está en el caso del art. 60 de la Constitución, llenando la vacante por el libre nombramiento de las Cortes.

El Sr. Olóza en su voto particular, aunque conviene con sus compañeros de comisión en todas las precitadas bases, opina que debe dirigirse al Senado un mensaje para acordar los trámites de tan importante discusión.

El Sr. PRESIDENTE: Habíendose presentado algunas enmiendas al proyecto de aranceles, se suspenderá por hoy su discusión. Hay que nombrar varias comisiones: si el Congreso gusta podrán reunirse las secciones, porque algunas de ellas son de bastante importancia.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario, el Congreso contestó afirmativamente.

Se levantó la sesión á las cuatro y media, citando para mañana á la hora de costumbre.

MADRID 13 DE JUNIO.

En la sesión de hoy ha terminado el Congreso la deliberación empeñada ayer sobre el voto particular del Sr. Sanchez Silva en el proyecto de aranceles.

El Sr. Jaumar, á quien ha cedido la palabra el Sr. Viaderna, ha pronunciado un extenso discurso contra el voto particular, recorriendo las vastísimas cuestiones que en semejante materia suscitan los diversos sistemas económicos, y aduciendo abundancia de datos y de consideraciones de importancia; mas cediendo demasiado, según nuestro concepto, en favor del sistema prohibitivo. Sentada en estos términos la doctrina del Sr. Diputado, ha pasado á hacerse cargo y á contestar uno por uno los principales argumentos presentados contra su opinión por los Sres. Sanchez Silva y Lopez.

Deshechas varias equivocaciones por estos señores Diputados, obtuvo la palabra el Sr. Ministro de Hacienda, y desde luego se notó por el silencio que profundamente se advirtió en el Congreso, el grande interés con que en este debate se miraba la opinión del Gobierno.

El Sr. Ministro, con efecto, ha podido tener gran parte en la deliberación del cuerpo colegislador, separando con suma maestría las cuestiones teóricas sobre libertad de comercio, de la que únicamente debía tenerse en cuenta para la votación. Planteado en estos términos razonables y justos el problema que iba á resolver el Congreso, resultaba que siendo en gran manera mejores los aranceles revisados, y proporcionándose por su medio inmensas ventajas al consumo español, la mayor ó menor dilación con que se decidiese la cuestión de algodones, no podía ser motivo suficiente para que se privase desde luego al país de los considerables beneficios de la autorización.

En este terreno ventajoso ha discurrido el señor Ministro por largo espacio, mostrando la abundancia de datos que poseía y los profundos conocimientos que tanto le habían distinguido anteriormente en estas complicadas y vastísimas materias.

El Congreso ha dado inmediatamente por discutido el dictamen particular, y acordado que fuese nominal la votación, ha sido desechado por 120 votos contra 20.

Dióse luego lectura á un grande número de enmiendas presentadas por varios Sres. Diputados al proyecto de ley de la mayoría de la comisión; y como muchas de ellas tenían que pasar á esta antes de que se deliberase sobre su contenido, entre las cuales se hallaba una de bastante importancia, relativa al art. 1.º y propuesta por los Sres. Diputados de las provincias Vascongadas; ha habido necesidad de suspender por hoy la discusión, acordando el Congreso reunirse acto continuo en secciones.

Mas antes que la sesión se levantase, la comisión encargada de informar sobre el interesante asunto de la tutoría de S. M. y A. ha presentado su dictamen.

El Sr. Olóza ha hecho en el dictamen de sus demás compañeros de comisión una enmienda, porque mas que voto particular nos ha parecido tal lo propuesto por S. S., en atención á que expresa que se conforma con el parecer de la comisión, salvo á que en su juicio convenia haberse dado principio á este negocio dirigiendo un mensaje al Senado, á fin de ponerse previamente de acuerdo entrambos cuerpos en la forma de proceder en tan grave materia.

Por lo demas el dictamen de la comisión, que justamente con el voto particular del Sr. Olóza será impreso por separado y repartido con anterioridad á su discusión, según acuerdo del Congreso, abraza dos puntos, el reglamentario para la manera de proceder en tan delicada deliberación, y el definitivo ó referente al asunto mismo.

Sobre lo primero la comisión propone que en

cuestión política de esta elevación se prescinda de las consideraciones del derecho civil ordinario: aconseja asimismo que se huya del campo de las personas en cualquiera punto de vista que se las pretenda considerar, y por último que se desatendan las reclamaciones pendientes de particulares ó de corporaciones sobre la tutela de las augustas Menores.

Resueltos en estos términos por la comisión los puntos preliminares, y fundándose en la imposibilidad en que se halla la Reina Madre de regir este cargo desde el extranjero, donde reside por efecto de los últimos acontecimientos políticos de España, es de dictamen que se declare vacante la expresada tutela, y que se avise de esta declaración al Gobierno para que con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1837 y á las bases recientemente aprobadas por uno y otro cuerpo colegislador con motivo de la cuestión de Regencia, proceda á reunirlos para el correspondiente nombramiento.

M. P. S.: El ayuntamiento constitucional de Jerez de la Frontera que por espacio de tres años no ha cesado de admirar los heroicos esfuerzos de V. A. por la conclusión de la guerra civil, siente hoy el gozo mas puro al ver el complemento de las glorias de V. A. en su elevación á la Regencia de esta nación magnánima. Trabajada por una sangrienta lucha á V. A. debió la paz cuando á su voz se envinaron los aceros fratricidas en los campos de Vergara, y los brazos empleados en la destrucción y el exterminio se enlazaron generosamente ante las aras de la patria; tiempo es ya de que alcance de la imparcial prudencia de V. A. los preciosos frutos de inmensos sacrificios, y la consolidación de la libertad y de la independencia, en lo que está cifrado el voto universal de sus compatriotas.

Este ayuntamiento confía en que el noble caudillo de los ejércitos nacionales, hoy Regente del Reino, continuará siendo el mas firme apoyo de nuestra Constitución política, del trono de Isabel y de las leyes de la monarquía, y se promete que al par que la oliva enlance sus ramas con el laurel que hoy ciñe las sienas de V. A., pasará su nombre á la posteridad entre las bendiciones de la generación presente y de las venideras.

Jerez de la Frontera en su consistorio á 2 de Junio de 1841.—M. P. S.—El marques de Villancarta, presidente.—Siguen las firmas.—M. P. S. D. Baldoimero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

También han felicitado á S. A. el ayuntamiento constitucional de Plasencia.—El gobernador político de Alicante.—La diputación provincial de idem.—El intendente y gefes de provincia con el juzgado de rentas de Lugo.—La Milicia nacional de La Redondela, provincia de Pontevedra.—El intendente, gefes de rentas y comandante de carabineros de la provincia de Alava por sí y á nombre de sus subordinados.—El comandante de armas y Milicia nacional de Ricote.—El comandante de armas de Astorga.—El intendente militar de Andalucía por sí y á nombre de sus subordinados.—El capitán general de Galicia por sí y á nombre de todos los Sres. gefes, oficiales y demas individuos que se hallan á sus órdenes.—El intendente, gefes y demas empleados de Hacienda civil de Barcelona.—Los señores de la audiencia territorial de Zaragoza.—El intendente, gefes y demas empleados de Hacienda de la provincia de Cádiz.—El intendente y demas empleados de Hacienda de la provincia de Cáceres.—Los gefes, oficiales y demas individuos del primero y segundo batallón de la Milicia nacional del partido de Jativa.—El intendente y gefes de las oficinas de Hacienda de la provincia de Avila.—El intendente y gefes de Hacienda de la provincia de Pontevedra.—El gobernador militar de la plaza de Olivenza.—El gobernador militar y los gefes y oficiales del estado mayor de la plaza de Tortosa.—Las autoridades y Milicia nacional de la villa de Siles.—El comandante, oficiales y demas individuos de la Milicia nacional de Manzanares.—El gobernador y guarnición de la Coruña.—El ayuntamiento constitucional de Milaga.—El de la villa de Lora del Rio.—El de la villa de la Puebla de Trives.—El de la ciudad de Marbella y su Milicia nacional.—El de la villa de Alcántara, en la provincia de Cáceres.—El de la villa de Ginzó de Limia y su Milicia nacional.—El de la villa de la Gineta, su Milicia nacional y cura parroco.—El de la villa de Estepona.—El de la villa de Benaguá.—El de Olorozguena.—El de Casarabonela.—El de la villa de Iznate.—El de Marcharadiagu.—El de la villa de Campillos.—El de Albalate del Arzobispo y su Milicia nacional, y el de la villa de Torrijos y su Milicia nacional.

Al Regente del Reino.—Sermo. Sr.: El ministro principal de Marina del departamento del Ferrol, por sí y á nombre de los gefes, oficiales y demas individuos del cuerpo del ministerio de su mando, se complace en tributar á V. A. la mas sincera felicitación por el nombramiento de único Regente del Reino con que la representación nacional le ha distinguido dignamente en justo aprecio de sus esclarecidas virtudes y eminentes servicios.

Deudora es la patria á V. A. del imponderable bien de la paz que disfruta, y de haber afianzado las instituciones que felizmente nos rigen, asegurando al mismo tiempo la corona en las sienas de nuestra inocente Reina Doña Isabel II; y con tan felices auspicios seguro es que V. A. al regir los destinos de esta nación heroica y magnánima la conducirá á una era venturosa y á aquel rango y esplendor que le pertenecen por tantos títulos, y de que ya privaron fatales vicisitudes políticas de doloroso recuerdo.

Esta corporación se congratula con tan halagüeña perspectiva; y como una de las que forma parte de la virtuosa, leal y misera marina, que tantas glorias ha ofrecido á la patria en otros tiempos, llevando su pabellón á remotas y desconocidas regiones con admiración del mundo entero, prescindiendo de los servicios que ha prestado en la última guerra civil, se promete no esté lejos el día en que participe de las mejoras é impulso de que sea susceptible este ramo tan interesante del Estado según lo exige la posición geográfica de España.

Dígnese V. A. acoger con benevolencia esta verdadera manifestación de los sentimientos de que está poseído el que suscriba en unión de todo el cuerpo, á cuya cabeza se halla, mientras queda rogando al cielo conserve la interesante vida de V. A. largos y prósperos años para bien de los españoles. Ferrol 2 de Junio de 1841.—Sermo. Sr.—Salvador de Otero.

Sermo. Sr. Regente del Reino: Los gefes y oficiales del segundo batallón de infantería de Marina, envanecidos con la disciplina y civismo que se les conoce, no pensaron al pronto en felicitar á V. A. S. por su justa elevación á la Regencia del Reino, que creían óbvia; mas observando que muchos cuerpos y corporaciones con iguales principios lo han practicado, han acordado en junta hacerlo por medio de este bosquejo que dirigen á V. A. S., asegurándole sus respetos y ardientes deseos de que continúe la estrella del acierto que en los campos de batalla ha guiado las operaciones de V. A. S., sus influencias en el de la política para el completo triunfo contra los enemigos de la patria.

Coruña 28 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Andrés de Carranza.—José Moreno.—Por la clase de capitanes, José Hermosilla y Horcasitas.—Por la clase de tenientes, Salvador Beltran.—Por la de subtenientes, Juan Bobadilla.

Sermo. Sr.: La divina Providencia que vela constantemente sobre los destinos de nuestra patria, se ha valido oportunamente de la pri-

villegada persona de V. A. para libertarla más de una vez de la ruina que humanamente parecía inevitable. Los insuperables obstáculos venidos en Luchana, la reposición de la disciplina militar, el memorable convenio de Vergara, la brillante campaña sobre Segura, Castellote y Morella y otros mil hechos de armas que la historia consignará con los vivos colores que se merecen; son pruebas irrefragables de aquella verdad, y ellos dieron sorprendente y honroso fin a una guerra civil a la par devastadora y encarnizada; pero una lucha tan dilatada debió forzosamente conmover todo el edificio social del Estado, abrir profundas llagas en su administración y despertar ambiciones desmedidas é inconsideradas: de nuevo pues ha necesitado la patria de una persona que la dirigiera, de un genio que la librara del perjuicio á que se veía abocada; mas los cuerpos colegisladores acudiendo sabiamente á su remedio, han correspondido dignamente á las esperanzas del país y tranquilizado los ánimos de los verdaderos españoles, elevando á V. A. á la cumbre del poder, á fin de que con su esclarecida prevision, su acendrado patriotismo y su bien merecido prestigio, concluya V. A. la interesante obra de consolidar nuestras instituciones, afianzar el trono de la inocente Isabel y hacer brillar en todo el esplendor las glorias del ejército que V. A. tan felizmente ha dirigido. El resultado no es dudoso; y la honrosa historia de lo pasado garantiza con certeza el porvenir, y asegura de una manera indudable que las virtudes militares y civiles de V. A. bastarán superabundantemente á conseguirlo; pero si circunstancias inesperadas hicieran para ello necesaria la cooperación de la fuerza, ruego encarecidamente á V. A. se digna contar con la espada de este veterano militar que se honrará siempre con llenar las superiores disposiciones de V. A. bien y cumplidamente.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. A. dilatados años. Palma de Mallorca 22 de Mayo de 1841. Sermo. Sr. José María Colubi. Sermo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Sermo. Sr.: Desde la feliz hora de aquel venturoso día en que acompañado de la ley, la razón y la naturaleza aclamó á V. A. por Regente del Reino el pueblo español, conjeturó las prosperidades que había de tener en tan digno Regente; este pueblo lleno de júbilo y regocijo no cesa incesantemente de cantar y repetir mil enhorabuenas, las que el ayuntamiento constitucional, Sr. cura párroco y Milicia nacional felicitan á V. A.: nada se escucha que no resuene en obediencia, respeto y ventura. La copia de la bonanza, de los progresos, de la rectitud, la misericordia y las demás virtudes inseparables del espíritu de V. A. supieron sofocar la guerra civil en que estábamos envueltos, y ya que felizmente respiramos la paz, nos resta á los que tuvimos el honor de nacer en el país que produjo una planta tan dichosa, publicar incesantemente sus glorias, y pedir al Todopoderoso dilate la vida de V. A. años felices en su mayor grandeza para bien de la nación.

Dios guarde la vida de V. A. muchos años. Cabeza Arados 20 de Mayo de 1841. A. L. P. de V. A. C. A. C. Toribio Zamora. El señor cura párroco, Trinidad de Antonio Celada. El regidor primero, Pedro Notario. El regidor segundo, Ramon Moncillo. El procurador síndico, Pantaleón Molina. El comandante de la Milicia nacional, Pablo Fernandez. Luciano Fernandez. Adriano Zamora. Zoilo Carrasco. Gerónimo Romero.

Sermo. Sr. Regente del Reino: El ayuntamiento constitucional de Junquera de Espadanedo, en la provincia de Orense, fiel representante de los sentimientos de los vecinos y habitantes todos de los pueblos de su comprensión, faltaria al deber de justicia y de gratitud de que están poseídos sus corazones, si no felicitase con el mayor entusiasmo á V. A. por el nombramiento de Regente del Reino que han hecho los cuerpos colegisladores de la nación en su persona invicta. Tan acertada elección no solo era deseada de esta pequeña porción de españoles, sino que tambien la ansiaban todos los de las demás provincias de la monarquía, que saben apreciar los inmensos beneficios que les ha dispensado el pacificador de España. Conocen además que solo era merecedor de ocupar tan elevado puesto, el que habiendo conseguido mil victorias y laureles en el campo del honor, dando la libertad á su patria en el cargo de Regente del Reino sabrá conservar ileso la Constitución que ha jurado, no permitirá que se huelle la ley en lo mas mínimo, y con los consejos de hombres eminentes en saber y virtudes hará la felicidad de esta nación heroica.

Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Junquera de Espadanedo 50 de Mayo de 1841. El alcalde, José Alvarez. Regidor primero, Julian Fumar. Regidor segundo, Rosendo Corvallo. Regidor tercero, José Blanco. Procurador general, José Dominguez. Cipriano Perez Varela, secretario.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la villa de la Calzada, provincia de Ciudad-Real, por sí y á nombre de los demás vecinos felicitan á V. A. por la elección que tan justamente ha recaído en V. A., en el salvador de la patria, pidiendo al Ser supremo dirija sus pasos por la senda del Gobierno que sea capaz á contener á los que intenten perturbar la paz tan deseada y que debemos á V. A., como benigno para con aquellos que jamas se han olvidado de la fidelidad al trono de nuestra Reina Doña Isabel II y Constitución de la monarquía; esperando que V. A. jamas olvidará á lo que es acreedora esta población, que ha sacrificado mas de 200 hijos en un solo día por la libertad de la patria.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. A. muchos y felices años para bien de los españoles. Casas consistoriales de la Calzada de Calatrava 20 de Mayo de 1841. Sermo. Sr. Ricardo de Leon. Antonio Garcia. Ramon de Torres. Juan Ruiz Olmo. Antonio Caballero. Juan Alíente. Rafael de Leon. José Ruiz Olmo. José María Trujillo. José Almodóvar. Clemente de la Carta, secretario.

Al Sermo. Sr. Regente del Reino. La tercera compañía de la Milicia nacional de Pedralva, partido de Villar del Arzobispo, provincia de Valencia, con el mas puro júbilo y entusiasmo felicita á S. A. el Regente del Reino por su aceptación y juramento subsiguiente prestado en el seno de la representación nacional, porque en actos tan solemnes ha confirmado del modo mas expreso que la Constitución de 1837 será conservada ileso y pura con el legítimo trono de nuestra inocente y adorada Reina, y que como hasta ahora será su mas firme apoyo y baluarte, contra el que se estrellarán toda especie de maquinaciones, conduciendo esta nación magnánima al grado de poder y prosperidad que la corresponde. Animada esta compañía de los sentimientos mas patrióticos, ofrece su débil é insignificante apoyo á tan sagrados objetos, y la mas sincera adhesión á la persona de S. A., cuya vida conserve Dios muchos años, pues en ella está cifrada la paz, prosperidad y felicidad de esta gran nación. Pedralva 26 de Mayo de 1841. El capitán y subalternos, Vicente Vela. Pascual Perez. José Castañer. Isidro Mucon. Francisco Perez. Por la clase de sargentos, Nicolas Castañer. Antonio Miralles. Nicolas Garzon. Por la de cabos é individuos, Pedro Pico. Vicente Caldue. Isidro Cervera. Vicente Tárrega. Vicente Calduch.

Sermo. Sr.: El jefe político de la provincia de Huelva y los empleados de su dependencia felicitan cordialmente á V. A. por su elevación al cargo de Regente del Reino durante la menor edad de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, y se congratulan por la distinguida confianza que ha merecido á las Cortes del Reino.

Colocado V. A. al frente de esta nación grande regirá sus destinos, afianzando sus instituciones, el trono constitucional y su independencia. La gloria adquirida en cien combates, y los heroicos esfuerzos de V. A. empleados recientemente para salvar la causa pública, son una garantía firme del porvenir, que tranquiliza á todos los ciudadanos amantes de la prosperidad del país, que esperan ver labrada bajo su dirección, confiados en sus altas prendas y acendrado españolismo.

Reciba V. A. este sincero homenaje y leal expresion de los sentimientos que animan estos funcionarios, cuyos votos se han encaminado siempre al bien y felicidad de la monarquía.

Huelva 17 de Junio de 1841. Sermo. Sr. El jefe político, Celestino Nuñez. El secretario, Manuel Barrera. Oficial primero, Francisco Rayon. Oficial segundo, Ramon de Cáceres. Oficial tercero, Fernando Varela. El jefe de contabilidad, Luis Sanchez Perez. Comisionado pagador, Francisco de Pae la Cortés. El oficial de contabilidad, Juan Garcia Parra. Administrador de correos, Juan Tamariz. Interventor de idem, Sebastian Terreiro Montenegro.

Sermo. Sr.: La plausible noticia que esta corporación municipal y gefes de la Milicia nacional que suscriben han recibido por conducto del Sr. jefe superior político de esta provincia, de haber sido V. A. elevado á la alta dignidad de Regente del Reino, ha llenado sus corazones de júbilo, al mismo tiempo que el de todos los habitantes de esta miserable población, quienes á porfía han manifestado en tres días consecutivos de iluminación y fiesta, que con repique de campanas y Te Deum se han celebrado, el tierno amor que en ellos engendra el dulce nombre del general Espartero, cuyos vivas y aclamaciones no cesaron un solo instante, al ver colocadas en las dignas manos de su caro paisano las riendas de la nación durante la menor edad de nuestra angelical Reina Doña Isabel II (D. L. G.).

Este singular destino y el sobrenombre de Salvador de la patria que V. A. dignamente ha sabido adquirirse con heroicos hechos, sellados más de una vez con su sangre en los campos de batalla, harán eterna la memoria de un hijo de la provincia de la Mancha, en cuyo suelo nos vanagloriamos todos de haber nacido, y por ello rogamos al Todopoderoso que, echando su bendición sobre V. A., ilumine mas y mas su cultivado entendimiento para que desempeñe con el acierto que se requiere el espinoso encargo que los representantes de la nación tan justamente le han confiado, y que guarde la importante vida de V. A. muchos años para felicidad de los buenos españoles.

Villamayor de Calatrava 3 de Junio de 1841. Sermo. Sr. El alcalde constitucional, primer teniente de la Milicia nacional, Pascual Ezio Moreno. Señal. del regidor primero, Remigio Jijon. El regidor segundo, Manuel Garcia. El procurador síndico, segundo subteniente de la Milicia nacional, Juan Bernardo Lopez. El segundo teniente de la Milicia nacional, Francisco Monescilla. El capitán comandante de la Milicia nacional, Juan Bernardo Perez. El primer subteniente de la Milicia nacional, José Espinosa. El C. T., Juan Antonio Monescilla. Agustín Sanchez, secretario.

Sermo. Sr.: La villa de Villaro, en el muy noble y muy leal señorío de Vizcaya, representada especialmente por el alcalde y síndico de la misma que suscriben, tiene el honor de elevar á V. A. por acuerdo del ayuntamiento general de vecinos los sentimientos de cordial júbilo, parabien respetuoso y fundadas halagüeñas esperanzas que experimentaron estos al recibir de oficio la resolución de las Cortes que elevaba la persona sola de V. A. al mas encumbrado destino de la monarquía durante el critico periodo de menor edad de S. M. la Reina nuestra augusta Señora.

Este vecindario, que ha conocido y admirado muy de cerca las eminentes virtudes cívicas y militares de V. A. tantas cuantas veces tuvo en días aciagos la honra de dar gustoso albergue á su ilustre persona, no pudo menos de exclamar en los primeros momentos de su alborozo: el hombre grande que en los campos de Vergara supo abrir los mientes sólidos de nuestra ventura y prosperidad haciendo terminase gloriosamente la guerra civil que nos devoraba, no dejará de su mano poderosa la obra inmortal á que dió principio entonces: ha sido nuestro Diputado general, es nuestro padre de provincia, y como tal nos acogerá indudablemente bajo de su alta protección para que no se alteren las instituciones patrias que han de formar legalmente nuestra felicidad y nuestra gloria.

Impulsado de tan poderosos motivos corrió el pueblo todo precedido de las autoridades militares y de las corporaciones civil y eclesiástica á postrarse religioso á los pies de los altares para entonar un solemne cántico de alabanza y acción de gracias al Altísimo por tan fausto cuanto deseado acontecimiento, entregándose en seguida á la diversión y alegría mas pura en cuanto lo permitia el reducido circulo de sus fortunas.

Dignese V. A. dar benévola acogida á la expresion sencilla de los sentimientos de gratitud y reconocimiento de que están poseídos estos fieles habitantes, y derrame el cielo sobre el pacificador y padre de Vizcaya tantas gracias cuantas desean con un corazón sincero sus muy obligados hijos. Villaro Junio 4 de 1841. Mateo de Eguia. Gabriel José de Mendieta. Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Mahon en la isla de Menorca, que por resultado de un debate magestuoso y solemne ve hoy á V. A. ocupando el primer puesto mas inmediato al trono, felicita por ello á V. A., y se llena de placer y de las mas gratas esperanzas. Una Reina inocente y huérfana y una patria descaecida por efecto de siete años de infortunios y lágrimas, reclaman ahora conseguida ya la paz por que todos suspirábamos, todo el celo, toda la firmeza y todo el incansable patriotismo de V. A., el mas afortunado de sus hijos; y V. A. con la expresion sublime con que principió su discurso ante las Cortes del Reino, predice ya á los pueblos que si mereció largos títulos y recompensas por su heroísmo en el campo de batalla. la corona de la inmortalidad ceñirá su frente algun día por los actos de su Gobierno. El ayuntamiento que hoy tiene la honra de dirigirse á V. A., no lo duda al menos, y que esta sincera exposicion retrato fiel de sus deseos y de las esperanzas y ambiciones de sus comitentes, será benignamente aceptada de V. A. que guarde el Todopoderoso dilatados años para bien del trono y de la libertad é independencia de España. Mahon de Menorca á 24 de Mayo de 1841. El alcalde primero, presidente, Antonio Coll y Crespi. Siguen las firmas.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de Vitoria, órgano fiel de los sentimientos de sus representados, se apresura á dar á V. A. su parabien y á ofrecerle el homenaje de sus respetos y de su sincera adhesión en el momento en que por las necesidades y por los votos de los españoles ha sido V. A. llamado á gobernar el Estado.

Grave, Sermo. Sr., es la mision que el destino tenia reservada á V. A. La consolidacion de las instituciones sociales y del orden público, la organizacion de la administracion y de la Hacienda y crédito del Estado, la formacion de una opinion compacta fundada en el imperio de la justicia sobre las pasiones, son objetos de tan grave importancia y de tan urgente necesidad como es grandiosa y sublime la empresa de realizarlos. Sin embargo, las almas elevadas, los nobles corazones se engrandecen á medida de las dificultades, y hallan dentro de sí la virtud y la fuerza necesaria para superarlas. La gloria de haberlo conseguido será para V. A. la mas pura de su brillante carrera, y para la patria la recompensa mas sólida de sus inmensos sacrificios.

Testigo el ayuntamiento de Vitoria de la constancia de V. A. en las empresas, de su valor en los combates, de su desinterés y su justicia en las medidas administrativas, todo lo espera de su generoso carácter y de su recta y debida intencion con la protección del cielo y con el apoyo de consejeros sabios, experimentados y virtuosos.

El convenio de Vergara, este grande suceso político que, dando la paz á España, consumó uno de los hechos mas notables y extraordinarios de la historia moderna, elevó á V. A. sobre todos los héroes de su tiempo.

Pueda V. A. coger el fruto precioso de la oliva plantada allí, y coronar tantas glorias con el triunfo de la paz, del orden y de la justicia y con la union y prosperidad de los españoles, conservando el trono de la inocente Isabel al abrigo de nuevos embates, y entregándole este sagrado depósito cimentado en la base robusta del amor de los pueblos.

Pueda tambien el pueblo Vascongado, que al celebrarse el memorable pacto regó la oliva con lágrimas de ternura y entusiasmo, y después la ha cultivado con noble y generoso afán, ver cumplidas las justas esperanzas que se le hicieron concebir, continuando en el goce de sus antiguas leyes y costumbres particulares, fundamento de su felicidad pasada y pródigo de su existencia y porvenir.

Tales son los sentimientos y los deseos del ayuntamiento de Vitoria, que dirige al cielo fervientes votos por su realizacion y por la vida y la felicidad inalterable de V. A.

Sala capitular de Vitoria á 19 de Mayo de 1841. Sermo. Sr. El presidente, Pedro Viana. El segundo alcalde, Manuel de Velasco. El primer regidor, Pedro de Zuluaga. Segundo regidor, Juan de Mendivil. Por la ciudad de Vitoria, Ezequiel Garcia de Andoiz.

Sermo. Sr.: Los diputados generales de las M. N. y M. L. provincias Vascongadas de Vizcaya, Alava y Guipuzcoa, tienen el honor de elevar á V. A. su voz y sentimientos leales y pundonorosos con motivo de la alta dignidad á que las Cortes del Reino han llamado á V. A., confiando á su sola persona la Regencia de esta digna nación, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II.

En medio de la grave crisis que affligió al pueblo español, las provincias Vascongadas han recibido con respeto y acatamiento la resolución de las Cortes de 8 de este mes por la que tuvieron á bien acordar que la Regencia del Reino se constituyese en una sola persona, habiendo nombrado á V. A. para ocupar tan elevado puesto en el delicado periodo de la menor edad de nuestra augusta Reina.

La Providencia quiera dispensar á V. A. el acierto y los medios para presentar á sus Reales plantas, llegada á la mayor edad, una nación próspera y recobrada de la profunda dolencia con que calamidades sin cuento y una assoladora guerra de siete años la han atormentado pertinazmente.

Las diputaciones generales de las provincias Vascongadas elevan por ello al cielo sus mas fervientes votos, y confiada á V. A. la dirección del Estado en tiempos tan difíciles y procelosos, dirigen á V. A. el homenaje de sus respetos, ofreciendo en el país su cooperación en cuanto de ellas penda para facilitar á V. A. por su parte en lo poco que alcanzan el árduo y espinoso encargo que pesa sobre sus hombros.

V. A. conoce muy bien los sentimientos y costumbres de los pueblos Vascongados: V. A. ha seguido entre ellos el mas brillante curso de su carrera: V. A. ha penetrado sus necesidades y su carácter: ha sido diputado general de Vizcaya, diputado general de Guipuzcoa, padre de provincia y protector de Alava; estos títulos que nacidos de pueblos y corazones honrados son siempre gratos á las almas generosas, envuelven al mismo tiempo relaciones y sentimientos que interesan á la suerte de la humanidad; y el país Vascongado que por su medio manifestó á V. A. su adhesión, se lisonja con la esperanza de que sus destinos, sus instituciones, sus costumbres, todo lo que constituye su felicidad y su gloria, será salvo y recibido bajo de la alta protección de V. A., y que el convenio de Vergara, fiel y lealmente cumplido por sus pueblos, llegará bajo la sombra poderosa de V. A. á consolidar con vínculos indestructibles el patriótico objeto de la union y felicidad que presidió á tan sublime obra.

Dignese V. A. recibir con benevolencia la fiel expresion de los sentimientos de estas provincias por el órgano de sus diputaciones generales que lealmente las representan, y ruegan á Dios guarde la persona de V. A. muchos años.

Bilbao 16 de Mayo de 1841. M. M. de Murga. Federico Victoria de Lecea. Azcoitia 17 de Mayo de 1841. El conde de Monterrón. Vitoria 18 de Mayo de 1841. Eugo Ortes de Velasco. Sermo. Señor Duque de la Victoria, Regente unico del Reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II.

Sermo. Sr.: El director interino de este seminario de Vergara por sí y á nombre de todos los individuos que lo componen, penetrado del mas vivo regocijo, eleva á V. A. sus parabienes por la feliz exaltación de V. A. al eminente puesto en que le ha colocado el voto nacional, y se congratula con la fundada esperanza de que el acendrado patriotismo y superior inteligencia de V. A. cicatrizarán las llagas de esta heroica nación, y abrirán las puertas de la nueva era de prosperidad que la ofrece su porvenir, y á que la hacen acreedora sus relevantes virtudes y sus largos padecimientos. Empresa magna es, Serenísimo Sr., pero no superior al noble esfuerzo de V. A. y su infatigable celo por el bien público, añadiendo á sus inmarcesibles glorias adquiridas en cien combates y en los campos pacíficos de Vergara, en que tuvo la dicha de fundar los cimientos de la paz nacional, el timbre quizás aun mas glorioso de regenerador de la patria.

En medio de las grandes tareas que tan árdua empresa reclama las ciencias y las artes hallarán tambien en el ánimo de V. A. el lugar que les corresponde, y este seminario que empieza á recuperarse del golpe que recibiera en los calamitosos años de la lucha fratricida, aunque no recordara la gratitud que debe á V. A. por la distinguida protección que con benevolencia le concediera en otras ocasiones, se apresuraria á unir su júbilo al júbilo general, y sus esperanzas á la esperanza nacional.

Quiera el cielo conceder á V. A. la gracia de verla realizada, y dignese admitir esta breve é imperfecta manifestacion de los sentimientos que animan á esta corporación hacia V. A., cuya vida guarde Dios dilatados años. Vergara 5 de Junio de 1841. Sermo. Sr. Antonio Leandro de Zavala. Sermo. Sr. Regente del Reino.

Tambien han felicitado á S. A. el Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Alcalá, capitán general de las provincias Vascongadas: los empleados de Hacienda de la provincia de Valencia: el intendente, gefes y empleados de rentas de la provincia de Huelva: el ayuntamiento constitucional de la ciudad de Santúcar de Barrameda, y la Milicia nacional de la villa de Cenicero en la provincia de Rioja.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. José Alvarez Crespo por el Sr. promotor fiscal D. José Garcia de los Rios y Arche el folletín del periódico *El Heraldo*, núm. 505, perteneciente al día 4 del que rige, que principia: «El que una pobre alcaldía,» y concluye: «Espana y libertad,» se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado, y previas todas las formalidades que la misma previene, tocó á los sugetos siguientes: D. Pedro Laplana, D. Manuel Vitorio Rodriguez, D. Rafael Civatti, D. Manuel Ledesma, D. José de Mesa, D. Francisco del Herrero, D. Joaquín Costa, D. Pantaleon Muntion y Alonso y D. Narciso Soria, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos. Madrid 11 de Junio de 1841. Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, por D. Julian Ortiz de Lanzagorta, apoderado de los Sres. D. Mariano de Briones, Intendente de rentas de la provincia de Zamora; D. Antonio Rodriguez Sotillo, contador; Don Isaac San Martin, administrador; y D. José Sanchez Navarro, tesoro de la misma, un articulo inserto en el periódico *Correo Nacional*, núm. 1213, perteneciente al 21 de Mayo último, que bajo el epigrafe «Correspondencia de provincias» principia: «Zamora 18 de Mayo,» y termina: «¡Pobre señor!» se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado; y observadas las formalidades prescritas en la misma tocó á los sugetos siguientes: D. Pedro Hacen, D. José Tomás de Ondarreta, Don Francisco Flores de Garcia, D. Pablo Ramon Aurrecoechea, D. Juan José Fuentes, D. José Iruñiaga, D. Mariano Nicolas Espinosa de los Monteros, D. Basilio Carranza y D. José Segundo Izquierdo, quienes declararon por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa. Madrid 11 de Junio de 1841. Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Dirección general de Rentas estancadas.

Ignorándose el paradero del poseedor del marquesado de Bellestar se le avisa por medio de este anuncio á fin de que se sirva presentarse en esta dirección ó por medio de apoderado para enterarle de un asunto que le interesa; pues que de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 9 de Junio de 1841.—Cortés.

Primera seccion.—Lanzas y medias anatas.—La Regencia provisional del Reino en 25 de Febrero último se sirvió admitir la renuncia que hizo de su título la Sra. marquesa, viuda de Negron, mandando al mismo tiempo que dicha renuncia deberá surtir sus efectos desde el día 15 de Julio de 1840, en que fue presentada la cédula ó diploma.

La misma Regencia en 27 de Abril se ha servido declarar extinguido el título de conde de la Piedad por falta de poseedor.

Y de orden del Regente del Reino comunicada por el ministerio de Hacienda á esta dirección en 11 de Mayo último, se anuncia al público para su conocimiento.

Comisión principal de arbitrios de Amortización de la provincia de Madrid.

La dirección general de rentas y arbitrios de Amortización ha dispuesto que el día 30 de Junio actual de doce á dos de la tarde se celebre en esta corte una subasta general y la particular en cada provincia, de toda la madera dorada, con extracción de la blanca, procedente de los monasterios y conventos suprimidos en la Península, cuyas iglesias no estén abiertas al culto con autorización del Gobierno ó que haya solicitud pendiente ante el mismo con este objeto y anterioridad al 10 de Febrero último. El pliego de condiciones estará de manifiesto desde el día 10 del corriente en la escribanía de Amortización, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, que desempeña D. José Balduque.

Baños minerales del Real sitio de La Isabela.

La administración patrimonial de este sitio, dispuesta á proporcionar al público y en obsequio de la humanidad doliente cuantas ventajas le sean susceptibles, tiene la satisfacción de anunciar que para la presente temporada que ha dado principio el día 1.º del que rigió, ha habilitado nuevamente un hermoso baño y renovado todos los demás dando un blanqueo general á los edificios, y al mismo tiempo ha procurado tener un buen surtido de comestibles, vinos de buena calidad, caza y pesca que diariamente viene de los pueblos inmediatos, igualmente la agradable vista y recreo que ofrece la hermosa huerta y paseos, mejorados considerablemente.

Madrid 11 de Junio de 1841.—P. P. del administrador patrimonial, Ramon Ballone.

La correspondencia extranjera que hemos recibido en estos últimos días, solo contiene de notable la toma de Canton por los ingleses despues de una obstinada resistencia por parte de los chinos, cuya pérdida ha sido considerable.

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 5 del actual, fue aprobada la mocion de Sir Roberto Peel por la insignificante mayoría de un voto, lo cual no se considera por algunos periódicos como una derrota del ministerio.

Parece que á consecuencia de la sesion de la Cámara de los Pares del 5 del corriente, al salir de la Cámara el mariscal Soult, fue á presentar al Rey su dimision, reservándose repetirlo en la mañana del día siguiente en Consejo de Ministros; pero una fuerte irritacion de estómago que presenta los síntomas mas alarmantes, le ha impedido ejecutar esta resolucion.

Habiéndose extraviado dos privilegios de juros pertenecientes á Doña María Vicenta de Mendieta, situado el primero en media anata de mercedes de 599,425 mrs. en cabeza de Doña María Jacinta de Arana; el segundo situado en Alcabalas de Fuente el Maestre de 192,182 mrs. en cabeza de D. Juan Duran: se suplica á quien sepa su paradero se sirva avisarlo en Madrid á D. Patricio del Abellanal, calle del Duque de la Victoria, núm. 45, cuarto 3º.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 13 de Junio de 1841.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 169 individuos, de los cuales los 14 han sido nuevos imponentes.....	16,605
Se han devuelto á solicitud de 9 interesados..	22,692..22

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

Habiéndose ya agotado la primera edicion de los 7 números publicados del BOLETIN OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA, se hace la segunda con la mayor premura para poder satisfacer á las personas que despues se han suscritas. Se ruega á estas que disimulen por algunos días el retraso con que recibirán los 7 referidos números. Ya desde el 8.º la edicion será tan copiosa como juzgamos necesario en vista de la singular aceptación que ha merecido nuestro BOLETIN, y para llenar los pedidos que todos los correos llegan á esta Imprenta nacional.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. juez primero de primera instancia de esta ciudad dictada ante mí en autos sobre la división del patronato fundado por Andres Garcia Tobon, se manda llamar por término de 30 días á las personas que se crean con derecho á los bienes de él, para que dentro del mismo lo acrediten competentemente, bajo apercibimiento que al que no pareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 18 de Mayo de 1841.—Salvador Perez, escribano público.

D. Juan Navarro Ituren, teniente coronel de infantería retirado, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, comendador de la Real y militar orden de Isabel la Católica, intendente y subdelegado de Rentas de esta provincia de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto á Vicente Vidal, arriero, natural y vecino que dice ser de Bergiba, para que dentro de 30 días contados desde esta fecha se presente en es-

te mi juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy siguiendo contra el mismo por la escribanía del infrascrito, sobre aprehension de una caballería con dos bultos de tabaco brasil, pues haciéndolo así se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga y cuando no se le señalarán los estrados del tribunal en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la citada causa en providencia de 21 del actual.

Dado en la ciudad de Valencia á 26 de Mayo de 1841.—Juan Navarro.—Por mandado de S. S., Mariano Tadeo Bonilla.

D. Rafael de Sierra y Cárdenas, juez primero de primera instancia en esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Tenorio, D. Eugenio Fernandez Soto, D. Juan Bautista Osea y D. Diego Gabaldon, y á los albaceas ó herederos del presbitero D. Antonio Herrera, de D. José María Canela, Doña Francisca Bervis y D. Manuel Copillo, todos acreedores al concurso á bienes de Doña Olalla Santos Lorenzo, de este vecindario, ó á quienes legitimamente los representen, para que en el término de 30 días contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos, comparezcan en mi juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por apoderado legal, á exponer lo conveniente á su derecho en el ramo separado de los autos principales de dicho concurso, formado para sustanciar el juicio de privilegio, que ha sido recibido á prueba; bajo apercibimiento de que en su defecto continuará sus trámites dicho juicio sin nueva citacion, y les parará el perjuicio que haya lugar la sentencia que recayere.

Cádiz 26 de Mayo de 1841.—Sierra.—Por mandado del Sr. juez, Francisco Tellez, escribano público.

Licenciado José María Navarro, juez de primera instancia de este partido judicial de Puente del Arzobispo, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el actuario da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Alfonso Hilario Cambromero, natural de Quijorna de la provincia de Toledo, de edad como de 25 años, de oficio quincallero, y de cinco pies cumplidos, reo prófugo del presidio del canal de Castilla, contra quien en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por la ya expresada fuga y la de viajar con pasaporte supuesto de José Madrigal, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia doy el presente que firmo en Puente del Arzobispo Mayo 19 de 1841.—Licenciado, José María Navarro.—Por su mandado, Lorenzo Robledillo.

D. Pedro Lillo, comandante de infantería retirado, caballero de la nacional y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, intendente subdelegado de rentas de esta ciudad de Toledo y provincia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días que por segundo se le señala á D. Santiago Ayuso, oficial tercero que fue de la contaduría de arbitrios de Amortización de esta provincia, para que dentro de él se presente en esta ciudad á disposicion de este tribunal de subdelegacion de rentas, á defenderse en la causa criminal que se le sigue por iniciado de complicidad en la escandalosa extraccion de documentos de la deuda pública verificada en dicha contaduría de arbitrios de Amortización; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo 25 de Mayo de 1841.—Pedro Lillo.—Por mandado de S. S., Joaquin Aguilera.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días que principiaron á contarse en 29 de Mayo que acaba de finir, á Manuel Guil, natural del pueblo de Salobre, avecindado que fue en el Bonillo, provincia de la Mancha, hijo de otro Manuel y de Trinidad Baero, para que en el plazo designado parezca en la cárcel nacional de aquel juzgado, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que en dicho tribunal se sigue por la muerte violenta del quinto José Armiedo que fue hallado cadáver el 1.º de Noviembre de 1838; en inteligencia que si pareciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso le parará entero perjuicio.

Lic. D. José María Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y estar en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer término, á un hombre, que en compañía de otro (á quien dieron muerte unos arrieros en el acto de irles á robar) cometió varios robos en el día 11 de Febrero del corriente año, en el sitio titulado Monte del Golfín, jurisdiccion de Oropeza, el cual caballero en una mula huyó de los Nacionales que le perseguían, á fin de que se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por expresados robos, á defenderse en la misma en donde serán oídos y se le administrará justicia; apercibidos que de no hacerlo en el término legal les parará todo perjuicio, pues que así lo tengo mandado en auto de este día dictado en citada causa.

Dado en Puente del Arzobispo á 5 de Junio de 1841.—Lic. José María Navarro.—Por su mandado, Cayetano Antonio Rues.

Por providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, auditor de guerra y ministro honorario de la audiencia de Birgos, juez de primera instancia de esta villa de Madrid, refrendada del escribano del número de la misma D. Agustin Seco, se ha mandado convocar á junta general á todos los que se consideren acreedores á los bienes de la testamentaria de Doña Isabel de la Riva Robledo, y abintestado de D. José Gabriel Martinez de Robledo, su hijo, vecinos y del comercio que fueron en esta corte, para que concurran por sí ó por medio de persona competente autorizada á la que se ha de celebrar el domingo 4 de Julio próximo á las nueve en punto de su mañana en la posada de dicho Sr. juez, que la tiene calle de Barriónuevo, núm. 15, cuarto principal; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente, y de orden del Sr. vicario eclesiástico de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Francisco Ribant, de nacion frances, y marido de Doña María Margarita Garcia del Olmo, para que dentro del preciso y preteritorio término de tres meses comparezca por el oficio del notario mayor de la vicaría Don José María Paton á oír una providencia, haciendo igual llamamiento á cualquiera persona que tuviere noticia de su existencia ó fallecimiento.

Juzgado de artillería, quinto departamento.

Ignorándose el paradero de Pedro Vaterio, Fr. Eugenio Arévalo y Ambrosio Carpiatero, naturales del lugar de Fuente el Espino de Haro, se les cita, llama y emplaza para que en el término preciso de ocho días comparezcan ante el Sr. D. Alfonso Cuenca, asesor interino del juzgado de artillería, en su casa habitación sita calle del Espejo, núm. 2, cuarto tercero, á fin de prestar una declaracion en cierta causa criminal, que en el juzgado se sigue.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente á nu-

cio á D. Francisco Morega y D. José Romani, domiciliados en esta corte en el año de 1858, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso de 20 días comparezcan en este juzgado y escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la aduana de esta capital, á prestar declaracion y demas que convenga en cierta causa pendiente por falsificacion de dos cartas de pago de la tesorería de correos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificar su presentacion, continuará la causa en rebeldía parándoles entero perjuicio.

SUBASTAS.

En la administracion de la encomienda mayor de Castilla de Villarejo de Salvanes se subasta el arrendamiento de pastos de rastrojera é invernadero de los dos cuartos que en el monte de Valdepueco se denominan Losilla y Cerro Cabrial, á los que se ha hecho postura, en el primero en 5655 rs., y en el segundo en 5655 rs. en cada uno de tres años; y está señalado para sus tres remates los días 9, 19 y 29 del presente mes de Junio desde las doce á la una de dichos días.

Asimismo se invitan postores á los pastos de otro cuarto del mismo monte, titulado Barranco Oscuro.

A voluntad de su dueño y por providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, ministro honorario de la Audiencia de Burgos, y juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número Dr. D. Claudio Sanz y Barea, se saca á pública subasta por término de 15 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, una casa sita en la calle del Reloj de esta corte, núm. 4 nuevo de la manzana 554, que tiene de sitio 2499 y tres cuartos pies cuadrados superficiales y está tasada en 82,312 rs. vn., de que se rebajarán las cargas que tenga. Quien quisiere hacer postura acuda al juzgado de dicho Sr. Serrano, por la escribanía de Sanz; en la inteligencia que para sacar el mejor partido posible en favor de unos menores interesados en la venta, se ha dispuesto que no se admitan pujas que no cubran el todo de la tasacion.

REMATES.

En el Real sitio de San Fernando el día 20 del corriente mes de Junio, de diez á doce de su mañana, se celebra el último remate para el arrendamiento de la rastrojera de la nueva rotacion del Raso del Retamar, y parte del soto de Galapagar, que todo se halla sembrado de cebada, á excepcion de una pequeña parte de garbanzos.

VACANTES.

Se hallan vacantes las dos plazas de médico de la villa de Villalon, dotadas cada una con 60 rs. anuales, pagados mensualmente con la mayor puntualidad de los fondos de propios, y ademas un real por visita que hagan á los vecinos que no pertenezcan á la demarcacion de que se encargue, pudiendo avenirse con un pueblo de los inmediatos cada facultativo, sin poder pernoctar fuera de esta villa; que las plazas se han de proveer por el ayuntamiento precisamente el día 20 de Julio próximo, hasta el que los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al secretario.

BIBLIOGRAFIA.

Corridas de toros, sus ventajas y desventajas. Obrita escrita por el erudito y discreto Sr. conde de Salazar, Ministro que ha sido muchos años de Marina, dedicada al célebre lidiador Sr. Pedro Romero, nuestro director de la escuela sevillana, cuyas lecciones han adiestrado á su discípulo el actual primer espada Montes.

En ella se defiende á nuestra patria de las injustas acusaciones de los escritores extranjeros por la supuesta ferocidad que atribuyen á estos grandiosos espectáculos que solo la España presenta; se contesta á todos los argumentos que hacen contra estas fiestas españolas los mas acérrimos declamadores nacionales y extranjeros, y se demuestra que casi no hay país que no tenga otros mas repugnantes, feroces, peligrosos y perjudiciales; y que en ninguno se ostenta mas el valor, la bizarría y la destreza, acotando en comprobacion las diversiones de los países que pasan por mas cultos.

Un tomito en 8º prolongado: su precio 6 rs. Véndese en la librería de Cuesta, y en la calle de Carretas platería de D. Baltasar Gasco, en donde se expenden los billetes para las corridas de toros.

Catecismo de religion y doctrina cristiana. Por el director del colegio de la plazuela de la Villa: segunda edicion.

Contiene un resumen de la historia sagrada, una exposicion sólida de las principales pruebas de nuestra religion, y una explicacion clara y razonada de las cuatro partes de la doctrina cristiana. Ha sido recomendado por varios Sres. prelados del reino. Por su claridad y sencillez es muy útil para que los padres de familia proporcionen la instruccion necesaria á sus hijos y criados en una materia tan importante.

Véndese en las librerías de Sanz y de Perez, calle de Carretas; en la de Cuesta, frente á S. Felipe, y en la portería de dicho colegio á 9 reales vellon.

Pensamientos y apuntes sobre moral y política, por D. José María de Pando, Ministro de Estado que fue en 1825. Un volumen en 8º prolongado. Véndese á 14 rs. en la librería de Sojo, calle de Carretas.

Diccionario de Medicina y Cirugía prácticas.—Entrega 14 del tomo 4º.—Continúa abierta la suscripcion en la botica de Olmedilla, calle de Carretas, núm. 22, y en las principales librerías del reino por entregas de 52 páginas, á 2 rs. vn. para Madrid, y 2½ para las provincias, remitidas por el correo, francas de porte.

Biblioteca escogida de medicina y cirugía, segunda serie. Tratado del diagnóstico. Se ha repartido la entrega segunda, y está en prensa la tercera que saldrá á mediados de Junio.

Continúa abierta la suscripcion á 6 rs. cada entrega en Madrid y 7 en las provincias, francas de porte por el correo, en la librería de los Sres. Viuda de Jordan é hijo, en las principales de las provincias, y en los demás puntos anunciados; entendiéndose que todos los señores que nuevamente se suscriban han de tomar la obra desde su principio, pues los tratados no se venderán separadamente sino despues de terminada su publicacion, y con un 30 por 100 de aumento en el precio.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. 1º Sinfonía.—2º La segunda dama duende.—3º El jaleo del Bartolito.—4º Los parvulitos.—5º La sinfonía característica.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Chiara di Rosenberg.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.